MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD
LIMA CENTRO

N° 105 – 2025 DG-HSR-MINSA



Resolución Directoral

Lima, 20 marzo del 2025





La Nota Informativa Nº 000114-2024-UPENSIONES/HSR, de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, Nota Informativa Nº 000317-2024-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 28 de febrero del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, Memorando N°000761-2025-OEADMINISTRACION/HSR, de fecha 28 de febrero del 2025, de la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe Nº 000140-2025-OAJ/HSR, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y ;



1. BINASCO P.

CONSIDERANDO:

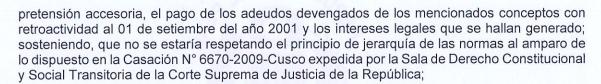
Que, mediante Resolución Administrativa N°612-2024-OARRHH-HSR de fecha 31 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos DECLARO INFUNDADA la solicitud de Reajuste de Recálculo de la Bonificación Personal en Función a la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2001, de Doña Paula Nora Lucaz Paez identificada con DNI N° 08465716, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;



Que, el Artículo 218° numeral 218.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación. Asimismo, el Numeral 218.2 señala que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, el Artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el Artículo 221° señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 124° de la citada ley;

Que, la apelante Paula Nora Lucaz Paez, fundamenta su recurso de apelación, solicitando el reajuste de la bonificación personal en función del haber básico, reajustado en S/. 50.00 soles por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y que por efecto de su aplicación se proceda también al reajuste de la Bonificación Especial del 30%, dispuesto en el Decreto Supremo 051-91-PCM, el pago de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, y otros beneficios que guardan incidencia sobre el Haber Básico, y asimismo, como



Que, según lo verificado en el Cargo de Notificación Nº 499-2024, la servidora cumplió con presentar el recurso de apelación dentro del plazo establecido; cumpliendo el recurso impugnatorio con las disposiciones establecidas en los Artículos 220° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, en consecuencia, puede ser admitido a trámite, a fin de proceder con la evaluación de los argumentos que sustentan la apelación;

Que, el precedente vinculante establecido en la Casación N° 6670-2009-Cusco expedida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el que se ampara la ex servidora, se encuentra relacionado a la determinación de la remuneración de los profesores que se desempeñan en el área de la docencia y de los A, BINASCO P. docentes, estableciendo su aplicación en base a la remuneración básica del Decreto de Urgencia N°105-2001 y no con las limitaciones del Decreto Legislativo N° 847, según el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 196-2001-EF, en aplicación al Principio de Jerarquía de las normas;

> Que, este precedente vinculante se encuentra dirigido exclusivamente a los profesores y docentes, sin dejar abierta la posibilidad de poder aplicarlo a otros regímenes laborales especiales que se encuentren en la misma situación, como es el caso de profesionales de la salud, o incluso a los servidores del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, no es viable aplicar el precedente vinculante establecido en la Casación N° 6670-2009-Cusco respecto al caso concreto;

> día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Asimismo, el Artículo IV de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de legalidad, a través del cual se establece que los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos; el empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala;

> Que, por otro lado, la Constitución en su Artículo 109º señala que la Ley es obligatoria desde el

Que, en el marco de lo establecido en la Constitución y el principio de legalidad, no puede desconocerse las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 196-2001-EF y su vigencia, norma jurídica que establece precisiones al Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, y reajusta únicamente a la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM;

Que, mediante el Informe Nº000140-2025-OAJ/HSR, la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis de los argumentos formulados por la apelante, informa que estos no se encuentran amparados en el marco normativo vigente, recomendando su desestimación;

Con el Visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 899-2023/MINSA, de fecha 22 de setiembre de 2023, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1022-2007/MNSA de fecha 11 de diciembre de 2007; y Resolución Ministerial Nº 026-2023-MINSA.













Resolución Directoral

Lima, <mark>20</mark> marzo del 2025



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa Nº612-2024-OARRHH-HSR, de fecha 31 de octubre del 2024, interpuesto por la servidora Paula Nora Lucaz Páez, sobre reajuste y recalculo de la Bonificaciones Personal en Función a la Remuneración Básico por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 y demás conceptos remunerativos, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.



L. CUADROS E.

ARTICULO 2º.- DAR por agotada la vía administrativa, de conformidad con el Art 228 - Numeral 228.1, del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e informática, efectúe la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: http://hsr.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



RNT/RMMH/rgl.

Distribución:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Interesado.
- ✓ Archivo.

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

nº 105 – 2025 DG-HSR-MINSA



Rasalución Dinectona

Lima, 20 marzo del 2025



E RESUELVE:



ARTÍCULO 1º- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apeiación contra la Resolución Administrativa Nº612 2024-OARRHH-HSR, de fecha 31 de octubre del 2024, interpuesto por la servidore Paula Nora Lucaz Pácz, sobre reajuste y recalculo de la Bonificaciones Personal en Función a la Remuneración Básico por el Decreto de Urgencia Nº 105 2001 y demás conceptos ramunerativos, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- DAR por agotada la via administrativa, de conformidad con al Artizza - Numeral 228.1, del Texto Único del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3º- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e informática, efectúe la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa: http://hsr.gob.pe.

registrese, comuniquese y cumplase



RNTPRAMMER

Distribución

- V Direction Garagest
- Oficina Ejecutiva de Administración:
- Citation de Patriculation e Information
 Citation de Patriculation e Information
 - Chicha de Estada
 - SUMMERS OF